



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

Expediente N°: 9961/02.-

Iniciador: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-  
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

Extracto: S/LICITACION PUBLICA N° 03/00 - IPAV- ZONA  
23-40 VIVIENDAS 2° ETAPA, EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO.-

**DICTAMEN N° 1851/02**

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Venidas las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 55/56 este Organismo Asesor sugiere lo siguiente:

La renegociación de obras públicas objeto de autos, toma su marco legal de las previsiones contenidas en la Ley N° 1980 y el Decreto N° 1042/02.-

Se comparte lo dictaminado por la Asesoría Letrada Delegada ante el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que el plazo de noventa días para cada evaluación de eventuales distorsiones en los precios, debe considerarse como "plazo mínimo" .-

En razón de la competencia específica de este Organismo Asesor la aprobación de lo proyectado, no importa emitir opinión sobre la cuantificación de la redeterminación propiciada, en cuya elaboración -se entiende- han intervenido las áreas y organismos de la dependencia de origen y el Consejo de Obras Públicas.-

Con relación al Proyecto de Convenio de Fojas 57/58 deberá incorporarse una cláusula donde conste la renuncia contratista a todo derecho o reclamo fundado en las estipulaciones de los contratos y/o pliegos que dieran origen al vínculo.-

En el artículo primero se aconseja poner el monto de la obra de acuerdo a lo resuelto por el consejo de Obras Públicas.-

Lo proyectado, con la intervención previa del Tribunal de Cuentas podrá elevarse a la Firma del Señor Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
JRS.-



30 DIC 2002  
*[Firma]*  
Dr. PAULO LUIS LANG-LOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa